31

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó por conducta concluyente de la demanda, contestó la misma y presentó excepciones de mérito.

Medellín, agosto 19 de 2021

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

RADICADO. 05001 31 10 005 2020-00284 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°** 106.

Fijado hoy 23 AGO 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario